

# Resolución DDI - 19435 de 2020

## Secretaría Distrital de Hacienda

**Fecha de Expedición:**

01/12/2020

**Fecha de Entrada en Vigencia:**

**Medio de Publicación:**

### RESOLUCIÓN DDI-019435 DE 2020

(Diciembre 01)

***Por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2021***

EL DIRECTOR DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÀ

**En uso de las facultades que le confiere el último inciso del artículo 116-2 del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo 50 del Decreto Distrital 352 de 2002, y**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo [116-2](#) del Decreto Distrital 422 de 1996 “*Por el cual se actualiza el Decreto 807 de 1993*” denominado “*Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio*” y el artículo [51](#) del Decreto Distrital 352 de 2002 “*Por el cual se compila y actualiza la normativa sustantiva tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por la aplicación de nuevas normas nacionales que se deban aplicar a los tributos del Distrito Capital, y las generadas por acuerdos del orden distrital*” relacionado con “*Presunción de ingresos por unidad en ciertas actividades*”, consagran las tablas de ingreso promedio mínimo diario por unidad de actividad para los moteles, residencias y hostales, así como para los parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas.

Que el artículo [49](#) de la Ley 643 de 2001 dispone que los “*juegos de suerte y azar a que se refiere la presente ley no podrán ser gravados por los departamentos, distritos o municipios, con impuestos, tasas o contribuciones, fiscales o parafiscales distintos a los consagrados en la presente ley. (...)*”. Por lo anterior, al contemplar el artículo [32](#) de la citada ley como juego de azar las tragamonedas, se eliminó de la tabla que contiene los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas, las tragamonedas.

Que el artículo [116-2](#) “Presunciones para Ciertas Actividades de Impuesto de Industria y Comercio” del Decreto Distrital 422 de 1996 y el artículo [50](#) “Sistema de ingresos presuntivos mínimos para ciertas actividades” del Decreto Distrital [352](#) de 2002 establecieron que la Dirección Distrital de Impuestos ajustará anualmente con la variación porcentual del índice de precios al consumidor del año calendario anterior, el valor establecido como promedio diario por unidad de actividad para aplicarlo en el año siguiente.

Que de acuerdo con la Certificación suscrita por la Coordinadora (E) GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la variación acumulada porcentual del índice de precios al consumidor para ingresos medios, entre el mes de septiembre de 2019 y el mes de septiembre de 2020, fue de 1.97%.

Teniendo en cuenta lo anterior, es imperativo que la Dirección Distrital de Impuestos expida la Resolución por medio de la cual se reajustan los valores establecidos como promedio diario por unidad de actividades del impuesto de industria y comercio, para el año 2021, con el fin de que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias del pago del impuesto de industria y comercio de actividades desarrolladas por los moteles, residencias, hostales, parqueaderos, bares y establecimientos donde se dediquen a la explotación de juegos o máquinas electrónicas, administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá – DIB, de manera segura y eficaz.

Que en cumplimiento del artículo [8](#) de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de esta resolución se publicó en el Portal Web de la Secretaría Distrital de Hacienda los días 25 al 30 de noviembre de 2020, sin que se hubiera recibido comentarios por parte de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Para las actividades desarrolladas por los moteles, residencias y hostales, así como por parqueaderos, bares y establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y máquinas electrónicas, los ingresos netos mínimos a declarar en el Impuesto de Industria y Comercio para el año 2021, se determinarán con base en el ingreso promedio diario de las unidades de actividad, de acuerdo con las siguientes tablas:

<b>Para los moteles, residencias y hostales:</b>	<b>Promedio diario por cama</b>
<b>Clase</b>	
A	\$63.595
B	\$33.916

C	\$6.359
<b>Para los parqueaderos:</b>	<b>Promedio diario por metro cuadrado</b>
<b>Clase</b>	
A	\$853
B	\$703
C	\$645
<b>Para los bares:</b>	<b>Promedio diario por silla o puesto</b>
<b>Clase</b>	
A	\$33.916
B	\$12.720
C	\$6.359
<b>Para los establecimientos que se dediquen a la explotación de juegos y de máquinas electrónicas:</b>	<b>Promedio diario por máquina</b>
Video Ficha	
Otros	
	\$16.959
	\$12.720

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución se publicará en el Registro Distrital y rige a partir del primero (1º) de enero de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, D.C., al primer día del mes de diciembre del año 2020.**

**CÉSAR ALFONSO FIGUEROA SOCARRÁS**

**Director Distrital de Impuestos de Bogotá (E)**

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - CONSEJO DISTRICTAL DE  
POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL CONFIS**